



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00825-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que concede un aumento de pensión del Estado, a favor de la señora Isaura Milagros Calderón M. de Minyety.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 3 de octubre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Pedro José Alegría Soto, por la provincia san José de Ocoa.

Objeto de esta iniciativa:

Conceder un aumento de pensión del Estado a la señora Isaura Milagros Calderón M. de Minyety, de cinco mil setecientos pesos con 00/100 (RD\$5,700.00) a (RD\$15,000.00) quince mil pesos con 00/100 mensuales.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ Ley No. 40-97, del 07 de febrero del 1997.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

La señora Isaura Milagros Calderón M. de Minyety laboró por varios años en la administración pública, desempeñando el cargo de Maestra en la Escuela Rural Primaria Los Tramojos, en la provincia San José de Ocoa, ejerciendo su ministerio con dedicación, esmero y vocación de servicio, siempre apegada a las normas éticas y morales.

Es deber del Estado, estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, en la discapacidad, en la desocupación y en la vejez.

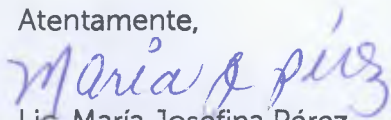
Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	